

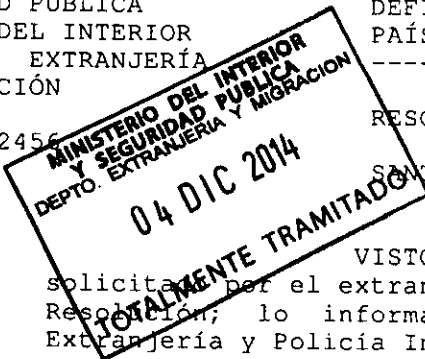
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

N° Interno: 5012456

RESOLUCIÓN EXENTA N° **151889**

SANTIAGO, **26 NOV 2014**



VISTO : estos antecedentes; lo  
solicita por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio :

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 176528 del  
26/08/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho  
Decreto Ley, dado que registra antecedentes en su país de  
origen, por los delitos de homicidio, lesiones y robo  
agravado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta  
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, 141, y 142  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso  
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la  
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el  
extranjero:

Don Gilder Robin QUIROZ GAMBOA RUN: 24.031.453-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado  
extranjero registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

1306891.

4) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



*Rodrigo Pandoval Ducoing*  
RODRIGO PANDOVAL DUCOING  
Jefe Departamento Extranjería y Migración



LCB/ICP/RSD/PVS/MCHR/NDQ  
[1073]29/10/2014

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría del Interior
- Sección Jurídica DEM
- Archivo